



Resolución Ministerial

Nro. 0386 -2019-MINAGRI
Lima, **06 NOV. 2019**

VISTOS:

El Oficio N° 7326-2019-MINAGRI/PP de la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego, sobre autorización para conciliar, en representación del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, en adelante PEBLT, y el Informe Legal N° 1149-2019-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Contrato de Locación de Servicios N°275-2018-MINAGRI-PEBLT-DE, de fecha 11 de diciembre de 2018, celebrado entre el PEBLT, en calidad de Comitente, y el señor Miltón Francisco Zapana Jaliri, en calidad de Locador, éste se obligó a prestar el servicio especializado en ingeniería agronómica I para la elaboración de los contenidos técnicos del perfil *"Mejoramiento de la Tecnificación de Procesos para la Cadena Productiva de Ganado Vacuno en Fosaspata, Vilquechico, Huancané, Moho, Zona Baja, Provincia de Huancané, Provincia de Puno"*, quien cumplió con prestar el servicio contratado; de ahí que, personal de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBLT, a través de los Informes Nos. 0134-2018-MINAGRI-PEBLT/DIAR-EP-HJC; 051-2019-MINAGRI-PEBLT/DIAR-HJC y 0052-2019-MINAGRI-PEBLT/DIAR-HJC, dieron su conformidad para el pago correspondiente;

Que, mediante los Oficios Nos. 797-2019-MINAGRI-PEBLT-DE y 863-2019-MINAGRI-PEBLT, de 05 de setiembre y 01 de octubre de 2019, respectivamente, la Dirección Ejecutiva del PEBLT informó a la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego, en adelante MINAGRI, que habían recibido la invitación del Centro de Conciliación Virgen de la Candelaria – Puno para conciliar en relación a una solicitud del señor Zapana Jaliri, para que se le pague S/ 20,000.00 (Veinte Mil y 00/100 Soles), por concepto del servicio antes descrito, sustentado en el Contrato de Locación de Servicios N°275-2018-MINAGRI-PEBLT-DE, proponiendo a la Procuraduría Pública arribar a un acuerdo conciliatorio, de modo que el PEBLT reconozca el adeudo al citado locador, acotando que su pago se realizará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante el Oficio de Vistos, la Procuraduría Pública del MINAGRI remite el Informe N° 002-2019-MINAGRI-PP-FCG, de fecha 21 de octubre de 2019, del Área Laboral de la Procuraduría Pública del MINAGRI, en el que se recomienda que se gestione la solicitud de la emisión de la resolución por la cual se autorice a la Procuraduría Pública la suscripción del acta de conciliación extrajudicial en el Proceso Conciliatorio signado en el Exp. N° 78-2019, teniéndose en cuenta que el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca reconoce el incumplimiento del pago de S/.20,000.00 (Veinte Mil y 00/100 Soles) en favor del señor Zapana Jaliri;

Que, conforme a los artículos 1 y 2 de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, la conciliación extrajudicial es un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el



cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación a fin de que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto, propiciando una cultura de paz, mediante la aplicación de los principios éticos de equidad, veracidad, buena fe, confidencialidad, imparcialidad, neutralidad, legalidad, celeridad y economía;

Que, el numeral 2 del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, dispone que: *“Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual del Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud.”*;

Que, en virtud del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, la Procuraduría Pública es el órgano encargado de representar y defender jurídicamente los intereses del Ministerio, sus programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos en las conciliaciones extrajudiciales, entre otros; por lo que le corresponde a la Procuraduría Pública del MINAGRI, asumir la defensa jurídica del PEBTL en el proceso de conciliación antes señalado;

Que, mediante el Informe N° 002-2019-MINAGRI-PP-FCG, adjunto al Oficio de la referencia, la Procuraduría Pública del MINAGRI, ha solicitado la emisión de la resolución autoritativa del titular de la entidad, que le permita arribar a acuerdo conciliatorio con el señor Zapana Jaliri, teniendo en cuenta, señala, *“(…) que el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca reconoce el incumplimiento de la cláusula quinta del contrato de locación de servicios N° 275-2018-MINAGRI-PEBLT-DE, referida al monto acordado por concepto de retribución por los servicios prestados por el accionante y se autorice a la Procuraduría Pública la suscripción del Acta de Conciliación Extrajudicial, en el Proceso Conciliatorio signado en el Exp. N° 78-2019.”*; agrega que el acuerdo conciliatorio propuesto evitaría el inicio de proceso judicial abreviado por parte del locador y el pago de intereses y de los costos procesales, por parte del PEBTL;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; el Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Procuradora Pública del Ministerio de Agricultura y Riego





Resolución Ministerial

Nro. **0386**-2019-MINAGRI
Lima, **06 NOV. 2019**

y a los abogados a quienes delegue, a conciliar con el señor Milton Francisco Zapana Jaliri, en el expediente N° 78-2019, seguido ante el Centro de Conciliación Virgen de la Candelaria – Puno, sobre el adeudo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, referido en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Ministerial al Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca y a la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).

Regístrese y comuníquese





JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
MINISTRO DE AGRICULTURA Y RIEGO